



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 175 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Petición de Centro Infantil Zagal, S.C.A.; expte. UR0256/GR-224/2015.....	2	ARMILLA.-Ordenanza sobre creación de ficheros de datos de carácter personal.....	12
Petición de Comunidad de Regantes de las Aguas de la Rambla del Chopo, expte. E-2224/2012-TYP	2	DEIFONTES.-Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal del año 2016.....	14
Petición de Juan Blánquez Mesas, expte. M-4592/2011-TYP.	3	Delegación para celebración de matrimonio civil	15
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.-Convocatoria de puesto de libre designación LD2016F1	3	ÍTRABO.-Aprobación definitiva de crédito extraordinario con cargo a remanente líquido de Tesorería	15
		LECRÍN.-Notificación a José Martín Mesa; y otros.....	16
		LUGROS.-Presupuesto y plantilla, ejercicio 2016	16
		MONTEFRÍO.-Aprobación inicial de modificación de la ordenanza ICIO	1
		VÁLOR.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del comercio ambulante	17
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Modificación de bases de ejecución del presupuesto 2016	17
		ZÚJAR.-Prórroga de delegación por ausencia del Alcalde	1
		E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Cuenta general, ejercicio 2015	18
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Aprobación de padrones fiscales de la tasa por servicio de suministro, saneamiento y depuración de agua de Lújar	18
		Aprobación de padrones fiscales de la tasa del servicio de suministro, saneamiento y depuración de aguas de Albuñol.....	18

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 31/16.	6
SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA.-Autos 100/16.....	6
SOCIAL NÚMERO TRES DE SEVILLA.-Autos 61/16.....	7

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.-Admisión a trámite de proyecto de actuación instado por Áridos Anfersa, S.L.	8
ALHAMA DE GRANADA.-Aprobación definitiva de la ordenanza del transporte, utilización y vertidos de lodos..	9

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.418

NÚMERO 5.421

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Aprobación inicial modificación Ordenanza ICIO***EDICTO**

D^ª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobada provisionalmente por sesión plenaria del 25 de julio de 2016, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente la presente modificación, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto de la modificación en el B.O.P. Todo ello, de conformidad con los arts. 15, 16, 17 y 59 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montefrío, 27 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Prórroga de delegación por ausencia del Sr. Alcalde***EDICTO**

D. Antonio González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zújar, Granada,

En cumplimiento de las facultades y competencias que confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 2.568/1986, tengo a bien resolver:

Primero y Único. Prorrogar el Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2016, de delegación de funciones en la Teniente Alcalde Rosario Moreno Ibarra, en los términos de dicho decreto a los días 5,6 y 7 de septiembre de 2016.

Esta resolución entra en vigor el día 5 de septiembre de 2016 previa aceptación y conformidad de la interesada.

Zújar, 5 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio González González.

NÚMERO 4.838

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

EDICTO

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. UR0256/GR-224/2015

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Centro Infantil Zagal, S. Coop. And.

CIF/NIF: F18018978

Dirección: Camino de Purchil, 57

Término municipal: Granada

Actividad: Colegio Infantil y de Primaria

Punto de vertido: aguas subterráneas (UH: 05.32 Depresión de Granada)

(UTMX: 443044; UTMY: 4114078; HUSO 30

Proyecto:

- Proyecto de Sistema de Infiltración de Aguas Depuradas en el terreno. Autor: Noemí Cruz Orantes y Manuel Contreras Cobos. (Arquitectos); Fecha: 01/05/2015;

- Proyecto justificativo de instalación de depuración de aguas residuales Colegio Alquería. Autor: Noemí Cruz Orantes y Manuel Contreras Cobos. (Arquitectos); Fecha: 01/01/2016.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

* Régimen de funcionamiento: continuo/

* Procedencia de las aguas: urbana

* Caudal diario: 48 m³/día.* Capacidad máxima de depuración: 3.75 m³/h; 300 h-eq.* Volumen anual de vertido: 1800 m³.

* Descripción:

LÍNEA DE AGUAS

* Compuerta tajadera para incomunicación del tanque y by-pass, con reja de gruesos para protección del by-pass.

* PRETRATAMIENTO:

* Arqueta separadora de grasas de 1,40 x 0,60 x 0,60 m

* Reja automática de desbaste construida en acero inoxidable y dimensiones 1,2 x 2,5 x 2 m.

* TRATAMIENTO BIOLÓGICO:

* Reactor biológico: fangos activados con aireación prolongada.

* Decantación secundaria.

LÍNEA DE LODOS

* Los lodos serán retirados de la Unidad de Depuración por empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Do-

minio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla.

Sevilla, 26 de julio de 2016.-El Jefe de Área de Calidad de Aguas, fdo.: Cándido Brieva Romero.

NÚMERO 5.091

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. E-2224/2012-TYP

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: E-2224/2012-TYP

Peticionario: Comunidad de Regantes de las Aguas de la Rambla del Chopo

Uso: agropecuarios-regadíos. Superficie regable: 21,8281 ha

Volumen anual (m³/año): 54.570

Caudal concesional (l/s): 5,45

Captación:

- T.M.: Baza. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas superficiales

- Cauce/sistema de explotación: Arroyo Fuente del Chopo/ Regulación General

- 1ª X UTM: 520.482; Y UTM: 4.145.074

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.094

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas, expte. M-4592/2011-TYP

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-4592/2011-TYP

Peticionario: Juan Blánquez Mesas

Uso: agropecuarios-regadíos. Superficie regable 8 ha.

Volumen anual (m³/año): 21.100

Caudal concesional (l/s): 2,11

Captación:

- T.M.: Caniles. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S/Sistema de explotación: Sierra de las Estancias/ Regulación General

- 1ª X UTM: 528.058; Y UTM: 4.149.192

- 2ª X UTM: 527.997; Y UTM: 4.149.265

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.408

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Convocatoria puesto libre designación LD2016F1

ANUNCIO

Con fecha 26 de agosto de 2016, en virtud de la Delegación conferida por resolución de la Presidencia de 17

de julio de 2015, he dictado con nº. de Registro de Resoluciones 003077 la siguiente

RESOLUCIÓN

Vista la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Vista la resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de 17 de julio de 2015, sobre establecimiento de Delegaciones de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Visto el Informe del Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Función Pública, de fecha 24 de agosto de 2016, relativo a la convocatoria (LD2016F1) para provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, y vista la existencia de consignación presupuestaria para el ejercicio 2016 en la plantilla de personal funcionario con cargo a la partida 211 33312 al 100%.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101, párrafo 1º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública así como, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar para su provisión con carácter definitivo por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución (LD2016F1), con arreglo a las siguientes Bases:

1. Objeto.

Estas Bases rigen la celebración del presente procedimiento de provisión con carácter definitivo por Funcionarios de Carrera de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante RPT) a que se refiere el Anexo a la presente resolución, no reservados a personal eventual, vacantes ó no provistos con carácter definitivo y para los que se prevé el sistema de provisión de Libre Designación en la RPT.

Los puestos de trabajo se proveerán entre personal con los requisitos y funciones que para cada puesto se especifiquen en dicha Convocatoria de conformidad con lo establecido en la RPT.

2. Normativa de aplicación.

Estas Bases se aprueban por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio adecuándose a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, éste último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

3. Participación.**3.1 Condiciones generales.**

Podrá participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de carrera pertene-

ciente a la vigente Plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente Base así como los requisitos exigidos en el Anexo de la Convocatoria para cada puesto de trabajo de los ofertados.

Igualmente, podrán participar los Funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezca en Anexo de la Convocatoria.

3.2. Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acrediten la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente para resolver valorará la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

La Excm. Diputación Provincial de Granada será el organismo encargado de la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado discapacitado al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3. Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos para cada uno de los puestos se considerará con referencia, como máximo, a la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes.

3.4 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, sólo antes de la fecha de la propuesta de resolución por el/la Diputado/a Delegado/a correspondiente, las solicitudes formuladas podrán ser modificadas en cuanto al orden o identidad de los puestos solicitados o las personas interesadas podrán desistir de su solicitud.

3.5 Destinos.

3.5.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

3.5.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.5.3 El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido en la presente Convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otra convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso, salvo que el puesto que

soliciten se encuentre en la misma Área que el puesto de que se trate, o en los supuestos previstos en el artículo 50.1 párrafo primero, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o en el de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo o que se trate de puestos de Administración General.

4. Procedimiento de Provisión.

4.1 Convocatoria.

La Convocatoria se aprobará por el Diputado Delegado Recursos Humanos, Economía y Patrimonio mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 97.2 de la Ley 7/1985, rigiéndose la misma por las Bases establecidas en dicha resolución.

4.2 Presentación de Solicitudes y Documentación.

* Los participantes en la Convocatoria presentarán solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada preferentemente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

* Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

* Los participantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

* El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.3 resolución

* Resolverá motivadamente la convocatoria el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, con referencia al cumplimiento por parte de la persona elegida en cada caso de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo, debiendo quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

* El nombramiento requerirá en cada caso el previo informe del Diputado o Diputada de la Delegación a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir, proponiendo a alguna de las personas candidatas de entre aquellas que aspiren al puesto de trabajo de que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en la Base 3ª y que reúna los requisitos exigidos en el Anexo I de la convocatoria para cada puesto de trabajo. Podrá declararse desierta la convocatoria únicamente cuando ninguna de las personas aspirantes reúna las condiciones generales y los requisitos exigidos para ocupar el puesto convocado.

* La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo participante, se efectuará por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio en atención al orden de prelación de puestos formulados por las personas participantes y de propuestas iniciales a su favor. Si el nombramiento fuera a recaer en

personal destinado en otra Delegación, se requerirá informe favorable de ésta. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento por la Presidencia.

* Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

* La resolución se ajustará a lo prevenido en el art. 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, y el art. 60.2 de la Ley 30/1992 y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52 de la Ley 7/1985.

4.4 Toma de posesión.

* El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano convocante mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que acredite el mismo, no generando adicionalmente derecho al permiso por cambio de domicilio establecido.

* El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

* El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan

sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

* Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de familiares, una vez transcurridos los dos primeros años.

5. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de La Provincia.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 5 de septiembre de 2016.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.

CENTRO/SUBCENTRO: CULTURA – SERVICIOS GENERALES

Denominación	Dot.	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIP.	CE Importe	CE GCP	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Director Centro José Guerrero	1	S	F	L	A1	DG LA E	AE		28	RTDIP	19659.78	13	SI	NO			CG1 - CG2 - CG3 - CG4	D4

- CG1: Experiencia 5 años en puestos de trabajo de museos, centros de arte y/o espacios culturales
 CG2: Experiencia en comisariado de exposiciones y organización de actividades culturales
 CG3: Conocimientos en el campo de la historia del arte, la estética, la museología, las bellas artes, la arquitectura o la comunicación audiovisual
 CG4: Conocimientos en la obra de José Guerrero

LISTADO DE CLAVES

- Dot – Dotación
 CD – Complemento de Destino
 CE – Complemento Específico (GCP–Grado de Contenido del Puesto /CT–Condiciones de Trabajo)
 DG – Dispersión Geográfica.
 Ad – Adscripción a | D: Diputados/ E: Personal Eventual/ F: Funcionario / L: Laboral
 Grupo / AP: Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación.
 Escala | IIN: Habilitación Estatal / AG: Admon. General / AE: Admon. Especial

TA – Titulación Académica

AD: ATS/DUE; AE: ATS/DUE DE EMPRESA; AG: INGENIERÍA AGRÓNOMA; AS: ARQUITECTURA SUPERIOR; AT: ARQUITEC. TÉCNICA; AY: ARQUITEC. SUP/INGEN.SUP/LTRA. DERECHIO; CL: LICITRA. CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN; DC: LICITRA. DERECHIO O ECONOMÍA; DE: LICENCIATURA DERECHIO; DP: LICTRAS. DERECHIO/POLITICAS; DY: LICTRAS DERECHIO/ECONÓMICAS/EMPRESARIALES; EC: LICENCIATURA ECONÓMICAS; EE: LICITRA. ECONÓMICAS O EMPRESARIALES; EF: LICITRA. CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES; EM: LICENCIATURA EMPRESARIALES; EP: DIPLOMATURA ECONÓMICAS O EMPRESARIALES; ET: INGENIERIA O ARQUITECTURA TÉCNICAS; IA: ARQUITEC.SUP/INGEN. SUP; IC: INGENIERIA CAMINOS, CANALES Y PUERTOS; IG: INGENIERIA AGRÓNOMA SUPERIOR O TÉCNICA; IN: INGENIERIA SUPERIOR O TÉCNICA; IS: INGENIERIA SUPERIOR; IT: INGENIERIA TÉCNICA; LB: TEC. F.P. GRADO SUPERIOR LABORATORIO; MA: MAESTRO/ED. SOCIAL; ME: LICITRA MEDICINA; MF: LICITRA. MEDICINA DEL TRABAJO; PP: PSICOL./PEDAG., TRAB.SOC. O EDUC.; PR: TÉCNICO SUPERIOR PREV.RIESGOS LAB.; PS: LICENCIATURA PSICOLOGÍA; PY: PSICOLOGÍA/TRAB.SOCIAL/MAESTRO/ED.SOCIAL; SA: TEC.F.P. GRADO SUPERIOR SALUD AMBIENTAL; SE: TÉCNICO SUPERIOR PREV. RIESGOS LAB. (SEG.); SL: MEDICINA TRABAJO/ARQUITECTO/INGEN.SUP; TR: TITULADO SUPERIOR; TS: TRABAJO SOCIAL; TT: INGENIERIA O ARQUITECTURA SUP. O TEC.; VA: LICITRA.VETERINARIA O INGENIERIA AGRÓNOMA; VE: LICITRA EN VETERINARIA.

Tp – Tipo de Puesto | E: Eventual / S: Singularizado / N: No singularizado.

F.Prov – Forma de provisión | C: Concurso / L: Libre designación/ I: Personal Eventual

Adm. Proc. – Administración Procedencia/ ALILE: Administración Local con Habilitación Estatal / DG: Diputación de Granada / DGAE: Diputación de Granada y Admon. Estado / DGAL: Diputación de Granada y Administración Local / DGCAN: Diputación de Granada y Admon. C.A. Andaluza / DGCAA: Diputación de Granada y Admon. Comunidades Autónomas / DGLAE: Diputación de Granada y Admón. Local, CC.AA. y Estado.

CL/R/DIPL–Factores / R: Responsabilidad / T: Dificultad Técnica / D: Dedicación / I: Incompatibilidad / P: Penosidad / L: Peligrosidad

FE – Formación Específica

AB: Mundo Árabe; AC: Artes Plásticas Contemporáneas; AP: Atención al Público/Protocolo; AR: Archivística; AT: Atención al Público; CA: Carreteras; CO: Construcción; CP: Contabilidad Presupuestaria; CY: Carreteras/Territorio/Infraestructuras; DE: Deportes; DR: Drogodependencias; DU: Derecho Civil y Urbanismo; EI: Electricidad; EU: Planificación, gestión y justificación de Proyectos Europeos; FO: Fontanería; GR: Granja; ILL: Haciendas Locales; IF: Infraestructuras; IM: Imprenta; IN: Informática; JA: Jardinería; MA: Medio Ambiente; PE: Periodismo; PI: Pintura; PR: Protocolo; RC: Recursos Humanos y Calidad; RE: Recaudación; RII: Recursos Humanos; SE: Seguridad; SF: Seguros y Finanzas; SL: Téc. Sup. P.R.I./A.U.Or y Ge. Prevención; TE: Territorio; TM: Territorio y Medio Ambiente; UM: Urbanismo y Medio Ambiente; UR: Urbanismo

Observaciones:

DPL – Desempeñado por Personal Laboral

EXP – Experiencia en Meses

2AC – Desempeñado en 2ª actividad

D2: Disponibilidad 50 horas/año; D3: Disponibilidad 75 horas/año; D4: Disponibilidad exclusiva o libre; D5.1: Disponibilidad 35 horas/ mes; D5.2: Disponibilidad 15 horas/ mes. D5.3: Disponibilidad 20 horas/ mes.

J2: Jornada Especial Noches y mañanas de sábados; J3: Jornada Especial Turnos mañana y tarde incluidos días no laborables; J3*: Jornada Especial Turnos mañana (7.45-14.00) y tarde, y sábados alternos; J3**: Jornada Especial Turnos mañana y tarde excepto sábados y domingos; J3***: Jornada Especial Turnos mañana, tarde y tarde-noche (17-24) incluidos días no laborables; J4: Jornada Especial Turnos mañana, tarde y noche incluidos días no laborables; J5: Ocasionalmente presencia imprescindible fuera de la jornada habitual; J6: Según programación previa del servicio.

NÚMERO 5.390

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Citación autos 31/2016, citación 5/10/16

EDICTO

Dª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 31/2016 se ha acordado citar a Calor y Fugados Masoclima ST, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 octubre 2016 a las 9:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Calor y Fugados Masoclima ST, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.303

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 100/2016
Negociado: E2

N.I.G.: 0401344S20140002266

De: D. Abderrafía Bouadli

Abogado: Jaime Martín Martín

Contra: Gutiérrez Sánchez, C.B., y FOGASA

Dª Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería,

NÚMERO 5.320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 61/2016

Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20120009051

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Sierra Nevada de Multiservicios, S.L.

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 61/16, a instancia de la ejecutante contra Sierra Nevada de Multiservicios, S.L., en la que con fecha 2-02-16 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a Sierra Nevada de Multiservicios, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 953,52 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 153 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4022-0000-64-082212, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla y en "Ob-

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2016 a instancia de la parte actora D. Abderrafía Bouadli contra Gutiérrez Sánchez, C.B., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14/04/16 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.050 euros en concepto de principal, más la de 605 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (art. 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del número del expediente", salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Dos de Almería, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición"

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dª Lourdes Cantón Plaza, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería. Doy fe.

La Magistrada Juez; la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Gutiérrez Sánchez, C.B., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 27 de julio de 2016.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

servaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltrmo/a., Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez, la Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Sierra Nevada de Multiservicios, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 953,52 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 153 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Granada, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Granada, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se dis-

ponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-082212 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)"

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Sierra Nevada de Multiservicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.315

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Admisión a trámite de proyecto de actuación

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por Francisco Coca Sánchez en nombre y representación de Áridos Anfersa, S.L., para instalación de planta de aglomerado asfáltico en caliente y

planta suelo cemento en cantera "Los Corales" sita en paraje Chortazo (t.m. de Albuñuelas), parcela 83 del polígono 16.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía queda de manifiesto al público el expediente por término de veinte días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su examen y deducción de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñuelas, 25 de agosto de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.318

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación definitiva ordenanza del transporte, utilización y vertidos de lodos

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía aprobada mediante Decreto nº 300 de 25 de agosto, el Alcalde adopta lo siguiente:

"Área: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto.: Ordenanzas locales gubernativas

Expediente: 521/2015

Asunto: Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos y purines.

DECRETO nº 300/2016

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos, la cual fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión del día 30 de diciembre de 2015.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 83, de fecha 4 de mayo de 2016 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado, el expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 30 de diciembre de 2015, en el que consta el texto del mismo que presenta el siguiente tenor:

<<ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DEPURADORAS DE

AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) Y PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO CON FINES AGRÍCOLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cambios en los sistemas de producción agropecuarios han tenido y tienen una clara incidencia en el Medio Ambiente.

La intensificación de la actividad agrícola ha significado junto a unos indudables y deseables logros socioeconómicos, la producción de unos mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.

Por todo ello, resulta necesario afrontar el grave problema medioambiental, que desde hace tiempo se viene aportando en el municipio de Alhama de Granada provocado por los insoportables olores desprendidos como consecuencia del transporte, uso y vertido de lodos procedentes de (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos agrícolas y ganaderos en terrenos rústicos próximos al casco urbano.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícolas.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el transporte, uso y vertido de lodos procedentes de EDAR y purines estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

Para cumplir tales objetivos la presente Ordenanza se estructura en tres Títulos.

En el Título Primero se perfila su objeto y ámbito de aplicación y se establecen las definiciones de los conceptos básicos utilizados a lo largo de su articulado.

En el Título Segundo bajo el epígrafe "Disposiciones Generales" se concentran las normas tendentes al cumplimiento del objetivo señalado como primordial en primera instancia: la prevención. A tal efecto, dicho título se estructura en dos Capítulos, relativos, respectivamente al Régimen General de los actos de vertido y Prohibiciones y al de Protección de Zonas y Franjas potencialmente susceptibles de sufrir la contaminación provocada por los malos olores.

El Título Tercero presidido por la rúbrica "Régimen Sancionador" concentra las normas tendentes a hacer efectivo el objetivo que se ha elegido como subsidiario del primordial: la corrección. Para ello en dicho Título se establecen las Infracciones y Sanciones y se regula el Procedimiento

Sancionador conforme a la nueva normativa introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, desde el entendimiento que el uso de la potestad sancionadora conferida a este Ayuntamiento ha de ser siempre la última ratio de la actuación administrativa.

TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de reducir al máximo las molestias que dichas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Alhama de Granada.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.

b) Purines: residuos procedentes de la actividad ganadera intensiva compuestos por las aguas de limpieza de las granjas y los excrementos sólidos y líquidos del ganado no sometidos a tratamiento.

c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

d) Vertido: incorporación de lodos procedentes de EDAR, purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

g) Lodos de depuración: lodos residuales obtenidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanos o de aguas residuales de composición similar a las anteriores citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamiento de aguas residuales.

h) Lodos tratados: son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de manera significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

i) Temporada agrícola: la campaña agrícola representa el ciclo completo de los cultivos, es decir desde la etapa preparación de terrenos o siembra hasta la etapa cosecha.

j) Tierras cultivables: tierras que se utilizan para cultivos temporales, praderas temporales, para siega o para pasto, las huertas para uso comercial o privado, y las tierras temporalmente en barbecho. Esa definición tiende a equiparar las tierras cultivables con las tierras cultivadas. La definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de tierras cultivadas corresponde a las tierras que se utilizan para cultivos temporales (anuales), aunque algunos países incluyen en las tierras cultivadas los cultivos perennes.

k) Enmienda orgánica: enmienda procedente de materiales carbonados de origen vegetal o animal, utilizada fundamentalmente para mantener o aumentar el contenido en materia orgánica del suelo, mejorar sus propiedades físicas y mejorar también sus propiedades o actividad química o biológica, cuyos tipos se incluyen en el grupo 6 del anexo I del R.D. 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1.- Régimen General de los actos de vertido y prohibiciones.

Artículo 4. Actos de vertido.

1.- El vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

Todo purín y lodo tratado que sea transportado, deberá ser vertido en la tierra a que está destinado, sin posibilidad de quedar almacenado en ningún sitio, ni siquiera en el vehículo transportador.

En todo caso se realizará el vertido, esparcimiento y Enterramiento/volteado del mismo en un plazo no superior a 24 h.

2.- Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia incluidos los de la presente ordenanza.

Artículo 5. Autorizaciones y procedimiento.-

Cualquiera de los responsables directos del vertido, según lo estipulado en el art. 14 de esta ordenanza habrán de solicitarlo al Ayuntamiento con la antelación mínima de 7 días, indicando su ubicación en polígono y parcela.

Artículo 6.- Prohibiciones.

1.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de Alhama de Granada.

2.- Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de las poblaciones de Alhama de Granada, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3.- Queda terminantemente prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4.- Sólo podrán ser utilizados en la actividad agraria los lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y

otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que estén debidamente tratados con arreglo a la normativa sectorial que le sea de aplicación. Los usuarios de estos residuos deberán estar en posesión de la solicitud de autorización a que se hace referencia en el artº 5 de la presente ordenanza, quedando obligados a facilitarla a cualquier administración pública o autoridad que se lo exija.

Los suelos sobre los que podrán aplicarse deberán presentar una concentración de metales pesados inferior a la establecida a la normativa sectorial que le es de aplicación.

Sólo podrán emplearse lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero previamente tratados como fertilizante en tierras cultivables, quedando prohibido el vertido en terrenos que no estén en explotación agrícola (eriales, terreno abandonados, así como las superficies forestales).

5.- Con carácter general queda prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero entre el 30 de junio y hasta 30 de agosto.

6.- Además, queda prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de las poblaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

7.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los días de lluvias así como sobre terrenos con pendiente superior al 6%. Así mismo tiempo queda prohibida esta práctica en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

S.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella. En ningún caso se superará el 50% de la capacidad de estos depósitos y balsas de almacenamiento.

CAPÍTULO 2.- Régimen General de Protección.

Artículo 7. Zona de exclusión.

1.- Se crea una zona de exclusión en una franja de 2.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano delimitados conforme a las normas del Planeamiento General del Municipio de Alhama de Granada que se encuentre vigente en cada momento.

2.- Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

3.- A los efectos de la presente ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

Artículo 8. Franjas de Seguridad.

Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) Paralelamente a la red viaria nacional, autonómica, provincial y local una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquellas.

b) Paralelamente a los cauces de aguas y/o manantiales, una franja de seguridad de 200 metros desde el borde exterior de aquellas.

e) Paralelamente de las conducciones de agua potable y acequias, una franja de seguridad de 200 metros desde el borde exterior de aquellas.

d) Alrededor de depósitos de almacenamiento de agua potable y abrevaderos o balsas para ganado: 500 metros de anchura desde el límite exterior de las mismas.

e) Alrededor de Pozos de agua: 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

f) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 500 metros de las zonas de exclusión desde el límite exterior de la misma a excepción de la establecido en el punto 1 del art. 6.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Infracciones.

1.- Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2.- Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor responsable, deberá reponer la situación alterada al estado originario. La Administración Municipal podrá, previo requerimiento, recurrir a la ejecución subsidiaria (art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP-PAC), repercutiendo los costes en el responsable así como las multas coercitivas que procedan, en su caso.

3.- Las infracciones a la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 10. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido de en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

b) El vertido a la red de saneamiento municipal así como a los cauces de los ríos arroyos.

e) El vertido sin autorización municipal en los términos del artículo 4 de esta Ordenanza.

d) El vertido que, aun con autorización municipal que incumpla lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza sobre enterramiento y volteado inmediato del vertido.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza en relación con las zonas de exclusión.

f) El incumplimiento de lo establecido en el punto 5 del artículo 6 que limita el calendario de autorización de vertidos.

g) El incumplimiento de las reglas sobre cantidades máximas de aplicación y composición del vertido que establezca en cada momento la legislación sectorial que le es de aplicación.

h) La reiteración en la comisión de una infracción de carácter grave.

Artículo 11. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

b) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los apartados 1, 2, 6, 7 y 8 del artículo 6.

e) La reiteración en la comisión de una infracción de carácter leve.

Artículo 12. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves: El incumplimiento del resto de prohibiciones establecidas en esta ordenanza que no haya sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

Artículo 13. Sanciones

1.-Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.

e) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas y por el órgano competente.

Artículo 14. Responsables

A los efectos de la presente ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones, las personas que realicen los vertidos y los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines y los lodos y los propietarios de las explotaciones productoras de residuos ganaderos y los lodos EDAR depositados.

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

Artículo 15.- Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.

e) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 16. Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2.- En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Competencia.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente ordenanza corresponde al Alcalde.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza/Reglamento a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Dado en Alhama de Granada, a 25 de agosto de 2016.

Contra el presente acto, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada a 25 de agosto de 2016.>>

Alhama de Granada, 25 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.322

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Creación de ficheros de datos de carácter personal

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Armilla "Usuarios de Vías de Acceso de Circulación Restringida" y "Usuarios del Registro de Parejas de Hecho", en sesión plenaria extraordinaria de 20 de junio de 2016 y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva, publicándose a continuación su texto, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACION DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA "USUARIOS DE VIAS DE ACCESO DE CIRCULACION RESTRINGIDA" Y "USUARIOS DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO"

La transposición en España de la normativa comunitaria en materia de protección de datos de carácter personal se realiza a través de la publicación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta Ley tiene por objeto garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, en todo lo concerniente al tratamiento de los datos personales, en especial el honor e intimidad personal y familiar.

En aplicación de lo anterior cualquier persona, empresa, institución o administración que recoja, almacene o trate datos de carácter personal deberá cumplir con una serie de obligaciones establecidas en la Ley 15/99 y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Teniendo además en cuenta que la existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente. Así mismo el artículo 55 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Artículo 1º Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal recogidos en el Anexo I y Anexo II.

Artículo 2º Medidas de seguridad.

Los ficheros que mediante dicha disposición se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3º Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por ficheros automatizados y manuales estructurados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos cuando proceda ante el órgano responsable de dicho fichero y en la forma prevista en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 4º Garantías y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables del fichero al que se refiere el artículo 1, adoptarán las

medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales estructurados de carácter personal que se encuentren en los mismos, se utilicen con la finalidad para la que fueron recogidos y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Desarrollo por el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 5º Estructura de datos del fichero.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero.
2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
3. Nombre y descripción del fichero que se modifica o crea.
4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero.
5. Sistema de información al que pertenece el fichero.
6. Nivel y medidas de seguridad que se aplican.
7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero.
8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo.
9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos.
10. Procedimiento de recogida de datos.
11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales de datos.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Armilla "Usuarios de Vías de Acceso de Circulación Restringida" y "Usuarios del Registro de Parejas de Hecho" así como en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se procede a la creación del siguiente fichero de datos de carácter personal:

Fichero de datos de carácter personal

"Usuarios de Vías de Acceso de Circulación Restringida"

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Armilla.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Policía Local.

Ayuntamiento de Armilla,

Plaza de la Constitución 1

18100 Armilla, Granada.

3. Nombre y descripción del fichero que se modifica o crea.

"Usuarios de Vías de Acceso de Circulación Restringida".

Gestión de base de datos de los usuarios de las vías de acceso de circulación restringida establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del acceso a áreas de circulación restringida para el municipio de Armilla.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado/manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red corporativa.

6. Nivel y medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección, municipio, correo electrónico, teléfono y matrícula del vehículo.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo.

El fichero contiene únicamente los datos personales de aquellos ciudadanos que solicitan el acceso a las Vías de Acceso de Circulación Restringida establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del acceso a áreas de circulación restringida para el municipio de Armilla.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:

Usuarios de las Vías de Acceso de Circulación Restringida establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación del acceso a áreas de circulación restringida para el municipio de Armilla.

10. Procedimiento de recogida de datos:

Individualmente, mediante declaraciones de los interesados en impresos normalizados.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales de datos.

La información contenida en el fichero no prevé la cesión de datos contenidos en el mismo.

ANEXO II

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Armilla "Usuarios de Vías de Acceso de Circulación Restringida" y "Usuarios del Registro de Parejas de Hecho" así como en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se procede a la creación del siguiente fichero de datos de carácter personal:

Fichero de datos de carácter personal

"Usuarios del Registro de Parejas de Hecho"

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero:

Ayuntamiento de Armilla.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Servicios Sociales

Ayuntamiento de Armilla,

Plaza de la Constitución 1

18100 Armilla, Granada.

3. Nombre y descripción del fichero que se modifica o crea.

"Usuarios del Registro de Parejas de Hecho".

Gestión de base de datos de aquellos usuarios del Registro de Parejas de Hecho gestionado por el Ayuntamiento de Armilla.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Informatizado/manual.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Red corporativa.

6. Nivel y medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero

Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, estado civil, dirección, municipio y teléfono.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo.

El fichero contiene únicamente los datos personales de aquellos ciudadanos que quieren desarrollar alguna gestión de las reguladas en el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, sobre el Registro de Parejas de Hecho gestionado por el Ayuntamiento de Armilla.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos que solicitan la inscripción básica, la inscripción marginal, la inscripción complementaria o la inscripción de baja del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Armilla.

10. Procedimiento de recogida de datos:

Individualmente, mediante declaraciones de los interesados en impresos normalizados.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales de datos.

La información contenida en el fichero prevé la cesión de datos contenidos en el mismo al Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armilla (Granada), 1 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 5.324

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla de personal del año 2016

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes

HACE SABER: Que transcurrido el periodo de información pública de quince días del anuncio en BOP de fecha 26 de julio de 2016 relativo al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal y plantilla de personal para el año 2016, no se han presentado alegaciones y se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación el resumen por Capítulos aprobados y la plantilla de personal

RESUMEN CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2016

NÚMERO 5.325

INGRESOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Previsiones 2016</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	402.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	223.870,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	955.375,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.650,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	206.082,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	SUMA TOTAL	1.828.977,91
GASTOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Previsiones 2016</u>
1	GASTOS DE PERSONAL	538.665,47
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	766.611,26
3	GASTOS FINANCIEROS	8.370,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.270,14
6	INVERSIONES REALES	313.988,82
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.137,55
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	52.055,22
	SUMA TOTAL	1.797.098,46

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2016

NÚMERO DE PUESTOS / SITUACIÓN
FUNCIONARIOS DE CARRERA / 07
 Secretaría Intervención / 01 / Ocupado
 Técnico de Gestión / 01 / Cubierta interinamente
 Administrativas / 02 / Ocupados
 Policía Local / 03 / 2 ocupadas, 1 en servicios en otra
 Corporación
 PERSONAL LABORAL FIJO / 03
 Alguacil - Notificador / 01 / Vacante
 Portero de fincas (Conserje) / 01 / Ocupado
 Auxiliar biblioteca y archivo / 01 / Vacante
 PERSONAL LABORAL
 (Contratación indefinida) / 01
 Limpiador/a edificios / 01 / Ocupado
 PERSONAL LABORAL TEMPORAL / 03
 Operarios Servicios Múltiples / 02 / Contrato laboral
 temporal
 Bibliotecaria / 01 / Contrato laboral temporal
 OTROS PUESTOS SUBVENCIONADOS
 INTERINIDADES (Artículo 10.1,c ley 7/2007) PRO-
 GRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL
Nº personas / OBSERVACIONES
 Agente Sociocultural / 01 / (Programa Concertación
 Diputación)
 Animador - Promotor Deportivo / 01 / (Programa Con-
 certación Diputación)
 CONTRATO LABORAL TEMPORAL
 Dinamizadora Guadalinfo / 01 / Subvención Junta An-
 dalucía/Diputación
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del T.R.
 2/2004, contra la aprobación definitiva expresada podrá in-
 terponerse recurso contencioso-administrativo en la forma
 y plazos que regulan las normas de dicha jurisdicción.

Deifontes, 2 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.:
 Francisco Abril Tenorio.

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)*Delegación para celebración de matrimonio civil*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto: expediente sobre celebración de matrimo-
 nio civil

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del
 Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

Visto el expediente en trámite sobre solicitud de ce-
 lebración de matrimonio civil.

En virtud de las atribuciones previstas en el artículo 51
 del Código Civil, y de conformidad con lo dispuesto en el
 artículo 43.3 del R.D. 2.568/1986, por el que se aprueba el
 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen
 Jurídico de la Entidades Locales, por la presente esta Al-
 caldía, RESUELVE:

Primero: Efectuar delegación especial a favor de la Con-
 cejal de este Ayuntamiento D^a Carmen Mata de la Chica
 para la celebración de matrimonio civil previsto para el
 próximo día 3 de septiembre de 2016 entre D. Juan Luis
 García Moreno y D^a Maira Cáceres Salvador.

Segundo: Notifíquese esta resolución al interesado y
 publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deifontes, 31 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.:
 Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.410

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)*Aprobación definitiva crédito extraordinario con cargo
a remanente líquido Tesorería*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del
 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Ha-
 ciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legisla-
 tivo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado ale-
 gaciones durante el plazo de exposición al público,
 queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo
 plenario de fecha dieciocho de agosto de 2016, sobre el
 expediente de modificación de créditos que afectara al
 vigente presupuesto mediante concesión de crédito ex-
 traordinario financiado con el remanente líquido de Teso-
 rería, que se hace público:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación

<i>presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
PROGR. ECONOM.		

231	131.01	P. Laboral temporal - PFEA ESPECIAL 2016
-----	--------	---

15.183,63

231	160.01	Seguridad social - PFEA ESPECIAL 2016	4.816,37
		TOTAL GASTOS	20.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
870.00	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	20.000,00
	TOTAL INGRESOS	20.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ltrabo, 9 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Carrascosa Valverde.

NÚMERO 5.317

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)

Notificación a José Martín Mesa, y otros

EDICTO

No habiendo sido posible practicar la notificación de la resolución de Alcaldía nº 42/2016, de fecha 22 de agosto de 2016, aprobatoria de orden de ejecución de obras de conservación y mejora en el inmueble de calle Real nº 37 de Béznar a los siguientes propietarios: D. José Martín Mesa; D^a M^a Josefa Mesa Fábregas; D. José Martín Márquez; D^a Consuelo Mesa Gutiérrez; D. Fernando Perán Torres y D^a María Mesa Fábregas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a su notificación:

“Visto que con fecha 1 de junio de 2016, se inició procedimiento de oficio de orden de ejecución de obras de conservación en el inmueble sito en calle Real, 37 de Béznar (Lección).

Visto que con fecha 11 de junio de 2016, fue emitido informe de comprobación por los Servicios Técnicos competentes.

Visto que, comunicada la propuesta de orden de ejecución a los interesados afectados, no se presentaron alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Ordenar la ejecución en el inmueble propiedad de distintos propietarios que según consta en el expediente se trata de: Mesa Fábregas Asunción, Martín Márquez José, Mesa Fábregas María Josefa, Mesa Fábregas María, Perán Torres Fernando, Mesa Gutiérrez Consuelo, Mesa Castilla Francisco, Mesa Castilla Gracia, Mesa Castilla Juan de Dios, Mesa Castilla Manuel, Mesa Castilla Josefina, Mesa Castilla Julia y Mesa Castilla Federico, sito en calle Real nº 37 de Béznar (Lección) de esta localidad, las siguientes obras necesarias para el derribo y reposición del muro exterior de jardín del inmueble plurifamiliar.

Las obras necesarias a realizar en el muro exterior son de sustitución del mismo por su mal estado y deterioro en condiciones deficientes para su uso legítimo: tratado de restituir a su aspecto originario con su mejora y adaptación al entorno. En concreto, se trata de las siguientes obras:

1. Afianzado de árbol de porte alto y toma de medidas de seguridad.
2. Demolición de muro exterior de mampostería de canto rodado (con recuperación en su caso de la piedra aprovechable), con desmonte de cancela exterior de fábrica de ladrillo, colateral a la cancela.
3. Reposición del muro de mampostería y de pilastra de cancela.
4. Reparación y cuelgue de cancela metálica de entrada y recolocación de bandas de sobre muro.

La adopción de esta propuesta de orden de ejecución de obras de conservación y de mejora, se justifica en los siguientes motivos: riesgo de vuelque y peligro para las personas.

SEGUNDO. El coste de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 4.896 euros según el informe del Técnico Municipal de fecha 11 de junio de 2016.

TERCERO. Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios, advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para la Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lección, 22 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Salvador Ramírez Góngora.

NÚMERO 5.381

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Presupuesto y plantilla ejercicio 2016

EDICTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2016, al no ha-

NÚMERO 5.313

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)*Aprobación inicial ordenanza reguladora del comercio ambulante*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Válor, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Válor, 31 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 5.312

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Modificación de bases de ejecución del presupuesto 2016*

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 3 de agosto de 2016 ha aprobado inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto de la entidad 2016, en concreto la base 9^a, en el apartado de asistencia efectiva a sesiones.

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse aquellas, la citada modificación quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 4 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

berse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a dar publicidad a su resumen por capítulos, así como la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	143.521,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	203.569,00
3	Gastos financieros	2.570,00
4	Transferencias corrientes	12.076,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	40.840,00
7	Transferencias de capital	1.502,00
OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	12.506,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		416.584,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	61.710,00
2	Impuestos indirectos	2.156,00
3	Tasas y otros ingresos	26.390,00
4	Transferencia corrientes	301.136,00
5	Ingresos patrimoniales	4.817,00
OPERACIONES DE CAPITAL		
7	Transferencias de capital	20.375,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		416.584,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo, Clase, Denominación, Nivel, Grupo, Nº Plazas

1.- Funcionario, Escala Administración General, Subescala de Gestión, A2, 1.

2.- Funcionario (a tiempo parcial), Escala Administración Especial, Subescala de Técnica, A2, 1.

3.- Funcionario, Escala Administración General, Subescala Administrativa, C1, 1.

4.- Personal laboral, Limpiadora, 1.

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/1985 se hacen públicas las retribuciones de los cargos con dedicación, así como las dietas por asistencia a sesiones plenarios del resto de los corporativos:

- Alcalde: retribución mensual bruta de 1.620,94 euros/mes, sin pagas extraordinarias.

- Dietas por asistencia a sesiones plenarios: 20 euros/sesión a cada concejal asistente.

De conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del mencionado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Lugros, 1 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 5.383

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA
CALAHONDA (Granada)***Cuenta general al ejercicio 2015*

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda:

HACE SABER: Que formulado y rendida la cuenta general de esta Entidad Local Autónoma correspondiente al ejercicio 2015, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Carchuna Calahonda, 31 de agosto de 2016.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 5.404

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA
TROPICAL DE GRANADA***Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de agosto para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2016 de Lújar 163, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1^a planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 7 de septiembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.405

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA
TROPICAL DE GRANADA***Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración*

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de septiembre para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2016 de Albuñol 163, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las oficinas del Servicio sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1^a planta, Motril.

De conformidad con el Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 7 de septiembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce. ■